



REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL





**CREACIÓN Y/O MODIFICACIÓN
DE DOCUMENTOS**

Código: R012
Versión 3
Fecha: Enero 31 de 2020

NOMBRE DEL DOCUMENTO: DR006 REGLAMENTO DE FONDO DE BIENESTAR

VERSIÓN	FECHA	CAMBIOS REALIZADOS	INCORPORÓ	APROBÓ
10	21/05/2021	Cambios en el condicionado de auxilios educativos Anexo 3	Sandra Giraldo	Junta Directiva
11	27/05/2022	Cambios en el Anexo 2 - Capítulo I y II Plan recreativo y Bonos de viaje. Actualización anexo 1 a tarifas vigentes.	Claudia Cuervo	Junta Directiva
12	18/05/2023	Cambios en el artículo 2- Recursos del FBS Cambios en Capítulo I art. 5 Anexo 1 plan de beneficios y cobertura. Anexo 2 art. 2. Anexo 2 Capítulo II. Anexo 2 Anexo 2 Capítulo III Se modifican consecutivo número de artículos.	Claudia Cuervo	Junta Directiva Acta 221



CONDICIONES PROGRAMA RECREATIVO

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de FEGOCCIDENTE en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Qué es función de la Junta Directiva reglamentar las normas, procedimientos y criterios básicos para orientar las diferentes actividades y programas de bienestar social
2. Que es característica de los Fondos de empleados, el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
3. Que es necesario fomentar la permanencia, fidelidad, promover el uso de los servicios y participación de los asociados en las actividades del Fondo.

ACUERDA

Expedir el reglamento del Fondo de Bienestar Social de Fegoccidente conforme a las normas que rigen a las empresas de la economía solidaria, adoptando políticas y disposiciones que regulen el otorgamiento de los beneficios del Fondo de Bienestar Social y presentar las modificaciones al mismo cuando haya lugar.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objetivo

El Fondo de Bienestar Social, tiene como fin desarrollar programas o actividades en el marco de la solidaridad, la educación, recreación, cultura, entre otros de carácter social, para el disfrute del asociado y su familia.

ARTICULO 2. Recursos del fondo de bienestar

Los recursos para el sostenimiento de las actividades del fondo de bienestar social podrán provenir del porcentaje que determine la Asamblea. Este será distribuido de los excedentes que resultaren del ejercicio contable anual del Fondo de Empleados.

ARTÍCULO 3. Administración y control

El Fondo de Bienestar, estará administrado por la Gerencia, quien mantendrá el control del presupuesto asignado por asamblea y velará por el debido uso de los recursos conforme se establece en el presente reglamento. La Gerencia presentará informes de la ejecución de los diferentes Fondos Sociales a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Bienestar Social, los asociados y su grupo familiar:
✓ Asociados con vínculo conyugal; Esposo (a) o compañero permanente y los hijos.



CONDICIONES PROGRAMA RECREATIVO

- ✓ Asociados sin vínculo conyugal y sin hijos: Padres
- ✓ Asociados con hijos: Hijos.

Dependiendo de la actividad o programa Fegoccidente podrá extender el grupo familiar. En todo caso el solicitante de los beneficios siempre será el asociado. Anexo 1. Plan de Beneficios

ARTICULO 5. Requisitos generales para hacer uso de los beneficios

- a- El asociado debe estar hábil.
- b- Encontrarse al día en el pago de sus obligaciones y no debe tener asuntos vencidos con Fegoccidente., de acuerdo con el Estatuto Social, Art 14. Deberes de los asociados. Numeral 4., Art. 22. Titularidad de acción disciplinaria y sanciones. Numeral 2 y 3.
- c- Contar con una antigüedad mínima de seis (6) meses y mayor según el beneficio a percibir.
- d- Presentar formato respectivo debidamente diligenciado de acuerdo con cada programa o actividad.
- e- Fegoccidente se reserva el derecho de solicitar soportes adicionales que se requieran según beneficio.

CAPITULO II. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS

Artículo 6. Asignación de los recursos para bienestar

Los recursos disponibles para los diferentes fondos sociales tendrán la asignación por empresas en monto de presupuesto y valor individual del beneficio en los programas que sean pertinente. Todo ello acorde a la participación en la generación de los ingresos del fondo.

Artículo 7. Programas de bienestar y recreación

Siendo un objetivo integral, el brindar calidad de vida a los asociados y sus familias, el Fondo de Empleados desarrollara una serie de actividades que responden a los intereses de los asociados y beneficiarios en las áreas afectivas, económica, salud, educación, recreación, cultura, entre otros de carácter social que apruebe la asamblea para cada año.

Los programas de bienestar serán de libre inscripción. Las condiciones, requisitos o particularidades de cada actividad o programa serán dados a conocer oportunamente a los asociados.

Artículo 8. Auxilio solidario anual de retorno solidario

Como incentivo de fidelización de los asociados y la permanente utilización de los servicios, Fegoccidente otorga un retorno solidario económico, el cual se calcula con base en la utilización de los servicios de cada asociado en el año anterior.

Para el cálculo individual se tendrán en cuenta variables tales como: Aportes sociales, cartera y antigüedad. La Junta Directiva revisará y aprobará anualmente las pautas generales y fecha de corte de los saldos con las cuales se realiza dicho calculo.

La periodicidad, el monto, y las condiciones de otorgamiento serán dados a conocer al asociado oportunamente. Este auxilio está supeditado a la aprobación de asamblea anual.

Destinación del Auxilio solidario: Los asociados podrán solicitar el auxilio en el transcurso del año, con fines de educación, salud, recreación o realizar ahorros en Fegoccidente.

Artículo 9. Contenidos e interpretación del reglamento.



CONDICIONES PROGRAMA RECREATIVO

Los anexos que hacen parte de este reglamento. Los casos no contemplados, las dudas en la interpretación del presente reglamento, serán resueltos por la Junta Directiva.

Artículo 10. Vigencia, Divulgación y Derogatorias

El presente reglamento deroga las disposiciones anteriores sobre la materia. Será puesto en conocimiento de los asociados. Este reglamento es aprobado el 18 de mayo de 2023 y rige a partir de la fecha, según acta de Junta Directiva No. 221

Artículo 11. Documentos relacionados

- Anexo 1. Plan de beneficios y cobertura
- Anexo 2. Condiciones del programa recreativo
- Anexo 3. Condiciones del programa educativo
- Anexo 4. Condiciones del programa de fidelización

Carmen Inés Molina
Presidente

Adriana Ximena Gonzalez
Secretario(a)

Claudia Isabel Cuervo
Representante Legal



CONDICIONES PROGRAMA RECREATIVO

Anexo 1. Plan de beneficios y cobertura

PLAN DE BENEFICIOS Y BIENESTAR					
Concepto		Monto (hasta)	Antigüedad	Beneficiario	Condiciones
Auxilio solidario	Salud, Odontología, Exámenes/vacunas, Educación, vacaciones/Recreación, Ahorro Especial	Según cálculo de participación	Desde 6 meses		*Corte anual de saldos a dic 31 del año anterior a la asamblea
educación	Curso de idiomas	\$ 300,000.00	1 año	Asociado/hijos	*Sorteo semestral *Las destinaciones educativas son excluyentes
	Estudios superiores asociados	\$ 450,000.00			
	Estudio hijos superiores	\$ 300,000.00			
Bienestar, integración y reconocimiento	Fechas especiales	Definido por la administración para cada actividad, según ppto asignado	No requiere	Asociado	N/A
	Celebraciones especiales (25 años)				
	Evento de permanencia				
	Juntos - nos mueven tus pasiones				
	Programa de fidelización				
	Obsequio Navideño				
Recreación	Plan recreativo convenios	\$200.000. Aplica para planes superiores a \$250.000. Para valor inferior cubre hasta el 80% del valor del plan.	1 año	Asociado y GFP	*Dos beneficios máximo por asociado. *Los auxilios no pueden superar el 100% del valor.
	Plan recreativo libre destino	\$100.000. Aplica para planes superiores a \$125.000. Para valor inferior cubre hasta el 80% del valor del plan.	1 año	Asociado y GFP	
	Sorteo bonos de viaje (aéreos, hoteles, planes agencias viajes)	\$ 400,000.00	1 año	Asociado	

Vigencia año gravable 2023 o hasta agotar presupuesto aprobado.

Anexo 2. CONDICIONES PROGRAMA RECREATIVO

Artículo 1. Objetivo: generar bienestar para el asociado y familia a través de subsidios de recreación, para planes nacionales e internacionales.

Artículo 2. Planes contemplados

1. Plan recreativo convenios: Opción de recreación con destinos específicos, aplica para asociados y grupo familiar.
2. Plan recreativo libre destino: Opción de recreación con destinos libre destino, aplica para asociados y grupo familiar.
3. Bonos de Viaje: Beneficio para el disfrute recreativo de libre destino, que se otorga por adjudicación anual. Aplica para asociado
4. Actividad de integración: Evento realizado con los asociados con el cual se promueve la integración solidaria. Se realiza una vez al año, el tipo de actividad será aprobada por la Junta Directiva y se informa a los asociados con la debida antelación para sus inscripciones.

Descripción de los planes:

CAPITULO I. PLAN RECREATIVO CONVENIOS

Artículo 3. Definición: Plan de vacacional en convenio con entidades aliadas, para el disfrute y sano esparcimiento del asociado y su familia.

Artículo 4. Requisitos

1. Antigüedad 1 año de asociado
2. Diligenciar el formato respectivo:
 - a. Solicitud subsidio programa recreativo
 - b. Solicitud de postulación para asignación de bono vacacional
3. Para tomar los beneficios del programa el asociado debe estar presente. Solo en los casos en que sea requerido para laborar fuera de su horario habitual (emergencias o turnos) será válido que no asista, en cuyo caso podrá asistir una persona de su grupo familiar según tabla de beneficios y cobertura, descritos en el art. 4. Beneficiarios del reglamento del fondo de bienestar social.
4. Los convenios del plan vacacional estarán vigentes mientras se establezca relación con los proveedores del servicio turístico y/o, la disponibilidad de recursos. Fegoccidente se reserva el derecho de cambiar o retirar proveedores de la oferta de destinos.

Artículo 5. Subsidio

Fegoccidente definirá el subsidio, teniendo en cuenta las tarifas negociadas con cada proveedor para los destinos, el presupuesto anual asignado y el análisis de uso de los planes. Se asignará un monto anual para el subsidio.

Parágrafo 1. Un asociado podrá acceder hasta dos (2) beneficios por año, bien sea por subsidios de los planes recreativos o por ser ganador en el bono de viaje.

Condiciones

1. Se entregará hasta agotar presupuesto asignado.
2. Los subsidios se entregan siempre y cuando se cuente con los recursos disponibles de acuerdo con el presupuesto. Estos se otorgan por el orden de llegada de la solicitud, en caso de tener presupuesto limitado tendrán prioridad los asociados que no se hayan beneficiado de este subsidio antes.
3. Se otorga un solo subsidio por fecha.
4. Una vez otorgado el subsidio, Fegoccidente podrá validar con información suministrada por el proveedor, la ocupación efectiva de la reserva. En caso de no haber realizado el viaje, el asociado deberá reembolsar el valor otorgado.
5. Se determinará un número de cupos semestrales, los cupos que no se utilicen en el primer semestre, se pueden acumular en el segundo semestre.

Artículo 6. Procedimiento para reservas y pago

Reservas:

- ✓ La disponibilidad de reserva se consultará y realizará únicamente a través de los asesores publicados en la página de intranet de Fegoccidente. No es válido para reservas por contac center.
- ✓ Las reservas deben hacerse mínimo 30 días antes de la fecha del viaje
- ✓ El asociado deberá asumir la totalidad del plan sin el subsidio, en caso de no cancelar su reserva con mínimo ocho (8) días hábiles antes del viaje.

Pago del plan:

El valor para pagar por el asociado podrá manejarse como crédito de vacaciones (el valor del crédito será la diferencia entre el valor del plan y el subsidio otorgado) posterior al análisis y aprobación de la solicitud. El asociado podrá realizar consignación al fondo para pago posterior al proveedor, los proveedores solo recibirán el pago por parte de Fegoccidente,

Los términos y condiciones definidos por los proveedores para el uso de las instalaciones y estancia mínima se encontrarán publicados en la página de intranet en la Tabla de tarifas y subsidios.

En caso de que la suma de las solicitudes recibidas supere el monto de presupuesto asignado en el mes, se adjudicarán por sorteo. Quienes queden por fuera, podrán participar en otro mes con un nuevo viaje.

CAPITULO II. PLAN RECREATIVO LIBRE DESTINO

Artículo 7. Definición: plan vacacional de libre destino, para el disfrute y sano esparcimiento del asociado y familia.

Condiciones:

1. Antigüedad 1 año de asociado.
2. Completar formato respectivo de solicitud.
3. Se entregará hasta agotar presupuesto asignado.
4. Aplica para planes con alojamiento de mínimo 2 noches de hospedaje, en un solo destino nacional o internacional; o para tiquetes aéreos.
5. En el caso de los tiquetes, ida y regreso no pueden tener la misma fecha.
6. El pago del subsidio se realiza por medio de reembolso presentando las facturas y/o documento soporte legal.
7. Las facturas y/o documento soporte presentadas deben estar a nombre del asociado.
8. Los soportes no deben tener más de 30 días de haber sido cancelados, para su reembolso

Artículo 8. Subsidio:

Fegoccidente definirá el subsidio, teniendo en cuenta el presupuesto anual asignado y el análisis de uso del beneficio. Se asignará un monto anual para el subsidio. Consultar Anexo 1. Plan de Beneficios y Cobertura.

CAPITULO III. BONOS DE VIAJE

Artículo 9. Definición: Beneficio para el disfrute recreativo de libre destino, que se otorga por adjudicación anual para las personas que se inscriban y cumplan con los requisitos y condiciones establecidas.

Parágrafo 1. Un asociado podrá acceder hasta dos (2) beneficios por año, bien sea por subsidios de los planes recreativos o por ser ganador en el bono de viaje.

Condiciones:

1. Aplica para tiquetes aéreos con destino nacional o internacional, alojamiento y planes con agencia; dado el caso puede hacerse reembolso presentando las facturas y/o documento soporte. Las facturas y/o documento soporte presentadas deben estar a nombre del asociado.
2. Los soportes no deben tener más de 30 días de haber sido cancelados, para su reembolso
3. El beneficio debe usarse en el mismo año o máximo hasta el 01 de marzo del año siguiente, con la compra efectiva

Artículo 10. Vigencia

La asignación de los beneficios del programa para el periodo anual aprobado por asamblea o hasta agotar el presupuesto destinado para tal fin.

Artículo 11. Contenidos e interpretación del reglamento.



CONDICIONES PROGRAMA RECREATIVO

Los casos no contemplados o dudas en la interpretación del presente reglamento serán resueltos por la Junta Directiva.

La presente modificación al reglamento es aprobada en junta directiva de fecha mayo 18 de 2023, acta No. 221 y rige a partir de su publicación

Carmen Inés Molina
Presidente

Adriana Ximena Gonzalez
Secretario(a)

Claudia Isabel Cuervo
Representante Legal

Anexo 3. CONDICIONES PROGRAMA EDUCATIVO

Artículo 1. Objetivo. Contribuir a los propósitos educativos de nuestros asociados, aportando a su desarrollo académico y profesional. El auxilio aplica para carreras técnicas, tecnológicas, pregrado y posgrado y cursos de idiomas.

Artículo 2. Requisitos de postulación

- a. El asociado debe estar hábil y encontrarse al día en sus obligaciones.
- b. Contar con una antigüedad mínima de 1 año.
- c. Recibo de pago de la universidad donde conste la carrera a cursar y el valor del semestre.
- d. Completar formulario de inscripción que disponga Fegoccidente.
- e. Los establecimientos educativos, deberán ser reconocidos y aprobados

Artículo 3. Auxilios contemplados: Para educación superior de los asociados, para educación superior de los hijos, auxilios para idiomas.

Artículo 4. Sistema de otorgamiento: Se realiza convocatoria para la postulación de los asociados o sus hijos, y se adjudicará por medio de sorteo, de acuerdo con el número de cupos asignados por semestre para asociados y para hijos.

- a. La cantidad de cupos y valor del auxilio se definirá por la Junta Directiva. Para cada empresa vinculada el monto total y valor individual dependerá de los excedentes generados.
- b. Por tratarse de un auxilio no se garantiza la continuidad de este para siguientes semestres, cada semestre es una nueva postulación.
- c. Se debe realizar una sola postulación por semestre, el asociado deberá decidir si se inscribe el o inscribe a su hijo.

Artículo 5. Condiciones generales

- a. El monto del auxilio se entregará mediante cheque girado a la Institución Educativa o giro directo a la cuenta del asociado, cuando este haya realizado el pago anticipado de matrícula.
- b. El Fondo se reserva el derecho de confirmar la debida utilización del auxilio.
- c. Si el asociado recibe beca por cualquier institución educativa o empresa, no podrá participar.
- d. El pago efectivo del auxilio se realizará previa validación de asignaciones de beca por las empresas.
- e. El asociado debe permanecer vinculado al fondo por lo menos un (1) año después de habersele otorgado el último auxilio. En caso contrario, deberá rembolsar el dinero otorgado en el último año.



CONDICIONES PROGRAMA EDUCATIVO

Artículo 6. Contenidos e interpretación del reglamento.

Los casos no contemplados o dudas en la interpretación del presente reglamento serán resueltos por la Junta Directiva.

La presente modificación al condicionado de auxilios educativos es aprobada en junta directiva de fecha mayo 21 de 2021, acta No. 196 y rige a partir de su publicación.

Carmen Inés Molina
Presidente

Gilson Gil
Secretario (E)

Sandra Janeth Giraldo
Representante Legal